

lación de veinte millones trescientos ocho mil once acciones ordinarias (20.308.011) de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

En el referido aumento de capital social, se considerará prima de emisión la diferencia entre el precio de cotización de las acciones de «Banco Popular» al cierre de mercado del día 24 de septiembre de 2008, y el valor nominal de las nuevas acciones que emita «Banco Popular». Por tanto, el aumento de capital se emitirá con una prima de emisión conjunta de 173.836.574,16 euros, lo que supone una prima de emisión de 8,56 euros por cada una de las acciones emitidas.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas a «Banco Popular», que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las cuatro sociedades.

Como consecuencia de la ampliación del capital social se someterá a la aprobación de la Junta general de accionistas de «Banco Popular Español, S.A.» la modificación del punto primero del artículo final de los Estatutos sociales, cuya redacción, una vez suscrito y desembolsado en su totalidad el aumento, será la siguiente:

«Artículo final.-1. El capital está cifrado en la suma de ciento veintitres millones quinientos setenta y cuatro mil cincuenta y cinco euros con diez céntimos de euro (123.574.055,10 €), representado por mil doscientos treinta y cinco millones setecientos cuarenta mil quinientas cincuenta y una acciones (1.235.740.551), representadas por medio de anotaciones en cuenta desde el 14 de diciembre 1992. El capital social se halla totalmente desembolsado.»

Cuarta. *Procedimiento de canje de las acciones.*—El procedimiento de canje de las acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» por acciones de «Banco Popular Español, S.A.» será el siguiente:

(a) Acordada la fusión por las Juntas generales de accionistas de las cinco sociedades participantes, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el supuesto de que sea necesario, la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1.d), 41.1.c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» por acciones de «Banco Popular Español, S.A.»

(b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias donde las sociedades participantes en la fusión tienen sus respectivos domicilios sociales y, caso de resultar preceptivo, en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, «Banco Popular Español, S.A.», previsiblemente -o, en su caso, otra entidad financiera- actuará como Agente, de acuerdo con los mencionados anuncios.

(c) El canje de las acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» por acciones de «Banco Popular Español, S.A.» se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la L.S.A. en lo que proceda.

(d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» que sean titulares de un número de ac-

ciones que no sea múltiplo del número resultante de la ecuación de canje, incluyendo la designación de un Agente de picos.

(e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» quedarán plenamente extinguidas y anuladas.

Quinta. *Balances de fusión.*—Los Balances de fusión de las entidades participantes en la fusión son los cerrados a 30 de junio de 2008, formulados por sus respectivos Consejos de Administración con fecha de 25 de septiembre de 2008. Todos los Balances de fusión han sido verificados por «PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.», Auditor de cuentas de las sociedades.

Sexta. *Fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales.*—Las acciones que «Banco Popular Español, S.A.» emita en la ampliación de capital para atender el canje serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear los mismos derechos políticos que las acciones actualmente en circulación. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a las ganancias sociales que se distribuyan a partir del 17 de enero de 2009, inclusive.

Séptima. *Fecha de efectos contables de la fusión.*—Las operaciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de «Banco Popular Español, S.A.» a partir del día 30 de junio de 2008.

Octava. *Derechos especiales.*—No existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en las sociedades absorbidas, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de «Banco Popular Español, S.A.» que se entreguen a los accionistas de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.», «Banco de Galicia, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Novena. *Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los Administradores.*—No se atribuirán en la sociedad absorbente ninguna clase de ventajas al experto independiente que intervenga en el proceso de fusión, ni a los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión.

Décima. *Régimen fiscal.*—La fusión se acogerá al régimen fiscal del Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

Delegación y voto mediante sistemas de comunicación a distancia: Los accionistas podrán ejercer los derechos de delegación y voto mediante correspondencia postal, con respecto a cada uno de los acuerdos que se someten a la Junta en el orden del día, siguiendo las instrucciones que figuran en la correspondiente tarjeta de delegación y voto a distancia que está a su disposición en cualquiera de las oficinas de «Banco Popular Español» y en la «Oficina del accionista».

Para el ejercicio de los derechos de delegación y voto mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia (a través de la web institucional www.bancopopular.es o a través de teléfono móvil accediendo a la dirección www.gru.pobancopopular.mobi) los accionistas deberán seguir los procedimientos e instrucciones y ajustarse a las condiciones que a tal efecto se indican en el apartado «Junta general extraordinaria 2008» de la citada web institucional.

Las delegaciones y los votos emitidos mediante correspondencia postal o mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia deberán recibirse con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta en primera convocatoria, no computándose aquellos votos que se reciban con posterioridad.

La sociedad se reserva el derecho a modificar o suspender los mecanismos de delegación o voto por medios electrónicos por razones técnicas o de seguridad.

Intervención de notario: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir

la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta.

Madrid, 6 de octubre de 2008.—Secretario del Consejo de Administración, Francisco Aparicio Valls.—57.663.

BOLNIA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

GLEBER, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de socios de las sociedades «Bolnia, Sociedad Limitada» y «Gleber, Sociedad Limitada» celebradas el día 26 de septiembre de 2008, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Bolnia, Sociedad Limitada», de «Gleber, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de las sociedades, así como el derecho de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 29 de septiembre de 2008.—El Administrador de «Bolnia Sociedad Limitada», María Rosa Berini Geli. El Administrador de «Gleber, Sociedad Limitada», María Rosa Berini Geli.—56.977. 2.º 7-10-2008

BOLUDA LINES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de la Junta general extraordinaria de accionistas

El Administrador Único de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios de aplicación, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria, el día 7 de noviembre de 2008, a las 9.30 horas en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. de las Petrolíferas, s/n, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 8 de noviembre de 2008, a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación de los artículos 9 y 16 de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Adaptación de los Estatutos Sociales a los cambios producidos en la Sociedad y elaboración de un nuevo texto refundido de los mismos.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Aprobación del Acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y en el artículo 104 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrán asistir a la Junta General los titulares de las acciones inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta que tengan una participación superior al 1 por mil del capital social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la publicación de esta convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos relativos al orden del día.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de octubre de 2008.—El Administrador Único, Vicente Boluda Fos.—57.658.